

Núm. Expediente: 7/2025/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el día 21 de julio de 2025.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Zeus Perez Perez
Laura Casanova Sainz-Aja
Irene Garcia Garcia
Maria Reyes Carmona Blasco
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Martin Lopez Villacastin
Veronica Gormedino Lopez
Fernando Maria Ferrer Molina
Carlos Aguado Huguet
Iciar Les Urra
Eneko Larrarte Huguet
Olga Risueño Molina
Alberto Lajusticia Gil
Maria Graciela Lopez Camaran
Maria Isabel Marques Rodriguez
Olga Chueca Chueca
Laura Saez Ponzoni
Ivan Romo Arbide
Maria Irene Royo Ortin
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Eva Eliceche Leon

Comienzo: 17:00 horas
Lugar: Salón de Plenos

Finalización: 23:00 horas

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PARTE DISPOSITIVA

1. Acta de la sesión celebrada el 30 de junio de 2025.

Aprobada.

2. INTERVENCIÓN.

Expediente: 1/2025/CUGE.

Aprobación de la Cuenta General correspondiente al año 2024.

La Comisión Informativa de Economía de Hacienda de fecha 11 de junio de 2025 en sesión extraordinaria dictaminó favorablemente el expediente relativo a la Cuenta General 2024.

La Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, regula, en sus artículos 240 a 242, las Cuentas Generales que las entidades locales de Navarra deben formar y elaborar a la terminación del ejercicio presupuestario.

Posteriormente, la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra ha sido desarrollada, en la materia que ahora nos interesa, por el Decreto Foral 272/1998, de 21 de septiembre, cuyo título sexto se refiere a los Estados a rendir e información a suministrar, y por el Decreto Foral 273/1998, de 21 de septiembre, en cuyo título quinto se regulan las operaciones de cierre, rendición y aprobación de la Cuenta General.

Examinados los Estados y Cuentas del ejercicio 2024, que han sido preparadas y redactadas por la Intervención General del Ayuntamiento, el Organismo Autónomo Junta de Aguas y la Entidad Pública Empresarial Tudela Cultura, cuyas magnitudes más relevantes son las siguientes:

	Ayuntamiento	Junta Aguas	Tudela Cultura	Consolidado
Obligaciones reconocidas	50.114.456,72	3.931.828,46	2.029.673,73	54.905.958,91
Derechos liquidados	57.878.418,60	3.863.251,11	1.789.221,10	62.360.890,81
Resultado presupuestario	7.763.961,88	-68.577,35	-240.452,63	7.454.931,90
Resultado presupuestario ajustado	10.382.047,42	238.941,04	-240.452,63	10.380.535,83
Remanente Tesorería Total	15.949.801,51	1.878.604,86	-34.466,28	17.793.940,09
Rte. Tesorería Afectado a Gastos	382.787,64	393.375,04	0,00	776.162,68
Rte. Tesorería por Recursos Afecta	217.044,49	0,00	0,00	217.044,49
Remanente Tesorería Gtos. Gles.	15.349.969,38	1.485.229,82	-34.466,28	16.800.732,92

La Cuenta general ha estado expuesta desde el 11 de junio al 2 de julio de 2025 en el tablón de anuncios de la Corporación sin que haya constancia de presentación de reclamaciones ni alegaciones por lo que procede continuar el procedimiento y someterla al Pleno.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.-Aprobación de la Cuenta General correspondiente al año 2024.

Segundo.- Remitir la Cuenta General a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en los términos establecidos en la normativa vigente.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (UPN) y nueve abstenciones (5 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP).

Se vota la inclusión en el orden del día del punto siguiente, obteniendo once votos a favor (UPN) y nueve abstenciones (5 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP).

3. ALCALDÍA, SECRETARÍA, SERV. JCOS. Y ARCHIVO (03000).

Expediente: 1/2025/REPOL.

Proponiendo aprobar el régimen de dedicación parcial de la Concejalía de Educación, Centros Cívicos y Protección Civil, así como la determinación de su retribución

Mediante acuerdo de Pleno de 3 de julio de 2023, tras la constitución del Ayuntamiento resultante de las elecciones celebradas el 28 de mayo anterior, se acordaron las retribuciones y el régimen de dedicación de la Alcaldía y Concejalías Delegadas. y, después de dos años de funcionamiento se considera necesaria la liberación parcial de la dedicación de la Concejalía de Educación

El **art. 56 de la LF 6/1990**, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra dispone que las cantidades de las retribuciones e indemnizaciones a sus miembros por el ejercicio de sus cargos no pueden exceder de los límites que con carácter general se establezcan.

El **art. 75 y ss. de la Ley 7/85**, de Bases de Régimen Local regulan las retribuciones de los cargos electos que pueden ser: "Retribuciones por dedicación exclusiva o parcial. Asistencias a órganos municipales colegiados; e indemnizaciones por daños o perjuicios efectivamente causados".

El **párrafo 5 del art. 75** establece que "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial"

El **art. 8.1 del Reglamento Orgánico** Municipal remite a la legislación de bases de régimen local y al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Después de dos años de funcionamiento desde la constitución de la corporación se considera necesaria la liberación parcial de la dedicación de la Concejalía de Educación, Centros Cívicos y Protección Civil para compatibilizar las atenciones a dicha concejalía con la vida laboral de la persona que desempeña el cargo.

Siendo el Acuerdo sobre retribución y dedicación de los miembros electos una de las máximas manifestaciones del principio de autoorganización de las entidades locales derivado del principio constitucional de la Autonomía Local.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Se establece que la concejalía don delegación especial en Educación, Centros Cívicos y Protección Civil se desempeñara en régimen de dedicación parcial de 20 horas semanales con alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de la cuota empresarial que corresponda. La retribución bruta anual será de 22.752,84 euros. pagaderos en doce mensualidades

2.-La retribución del punto anterior tendrá efectos del 1 de septiembre de 2025 y se actualizará como las retribuciones de los funcionarios del Nivel A.

3. Publicar el presente acuerdo en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de Navarra y notificarlo a la Intervención Municipal y a la unidad de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (UPN), ocho votos en contra (5 Contigo Tudela y 3 PSN/PSOE) y una abstención (PP).

4. ALCALDÍA, SECRETARÍA, SERV. JCOS. Y ARCHIVO (03000).

Expediente: 9/2025/NOCEPO.

Solicitud de modificación de los nombramientos de representantes del Ayuntamiento de Tudela en la Mancomunidad de la Ribera.

Visto escrito de M^a Graciela López Camarán, concejal del Ayuntamiento de Tudela en el que solicita al Pleno que modifique el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad de la Ribera,

solicitando que se designen dos miembros de su grupo municipal.

HECHOS

El pleno del Ayuntamiento de Tudela, en la sesión de organización celebrada tras las elecciones municipales el 3 de julio de 2023, acordó entre otros nombramientos, designar a los representantes del Ayuntamiento de Tudela en la Mancomunidad de la Ribera, siendo los ocho representantes elegidos del grupo municipal Unión del Pueblo Navarro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legislación aplicable.

El artículo 48 de la LF 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra establece que los Estatutos de las Mancomunidades han de regular el ámbito territorial de la entidad, los municipios que la componen, la denominación, el objeto y la competencia, los órganos de gobierno y el lugar donde radiquen, el número y la forma de designación de los representantes de las entidades mancomunadas en los órganos de gobierno, las normas de funcionamiento, los recursos económicos, el plazo de duración, las causas de disolución, y cuantos otros extremos sean necesarios para el funcionamiento de la Mancomunidad.

El art. 51 de dicha norma establece que Los órganos de gobierno de las Mancomunidades deben ser representativos de los Ayuntamientos mancomunados y ostentarán las atribuciones que los Estatutos les confieran. En todo caso, la Junta General u órgano superior de la entidad ostentará las atribuciones que, en los Ayuntamientos, corresponden al pleno.

La norma foral recoge en esta materia lo previsto en el art. 44 de la L 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que remite a los estatutos la regulación sobre los órganos de gobierno y establece que estos deben ser representativos de los Ayuntamientos, no de los grupos políticos de cada uno de los municipios integrantes.

Los estatutos de la Mancomunidad de la Ribera, en su artículo 1 recoge que La organización y funcionamiento de esta Mancomunidad se ajustará a lo dispuesto en los presentes Estatutos, actuando como supletoria la normativa aplicable a las Entidades Locales de Navarra.

En el capítulo V, sección I del texto fundacional recoge la forma de designación de los representantes miembros de la Asamblea:

CAPITULO V.- LA ASAMBLEA

SECCION I.- COMPOSICION

“ARTICULO 12.- La representación será la siguiente: un representante por cada 5.000 habitantes o fracción, representando cada miembro de la Asamblea tantos votos como habitantes tenga en poblaciones que no superen esta cifra.

En poblaciones de más de 5.000 habitantes, se repartirán los votos entre los representantes que le correspondan, no pudiendo superar la representación de 5.000 votos ningún representante.

La población se computará según las renovaciones de los respectivos padrones municipales de habitantes de derecho, aprobados en cada quinquenio.

ARTICULO 13.- Todos los vocales de la Mancomunidad, deberán ostentar la condición de cargos electos de alguna de las Entidades a las que representen. Deberán ser por tanto, Alcaldes o Concejales en los Ayuntamientos.”

Este texto determina que cada municipio tiene un representante y los que tienen más de 5000 habitantes, un representante por cada cinco mil habitantes o fracción, en virtud de este capítulo Tudela con 37.247 habitantes en el último padrón aprobado a la fecha de la constitución, tiene ocho representantes que deben ser nombrados entre los miembros de la corporación.

Los estatutos no mencionan en ningún apartado la necesidad de que esos nombramientos sean

proporcionales al número de representantes de cada grupo político municipal que componen el pleno.

2.- Jurisprudencia.

El Tribunal Constitucional, Sala Segunda, Sentencia de 6 de marzo de 1985, ha declarado que tanto el Pleno Municipal como las Comisiones Informativas preparatorias de sus actos, han de constituirse de modo que reflejen la existencia de mayorías y minorías y de no darse una composición proporcional en ellas infringe el art. 23.2 de la Constitución en relación al 14 al situar desventajosamente a las minorías. Sin embargo, cuando el Ayuntamiento como entidad debe ser representado, como el caso actual, su voluntad se forma por el procedimiento regulado por la legislación del Régimen Local, donde se toman las decisiones por votación mayoritaria. Y añade «el interés municipal es indivisible, el que ostentan sus representantes, y no pueden estos a su vez fraccionarse en interés de la mayoría y de la minoría. Tal exigencia sería contraria a la unidad de la persona jurídica pública del Ayuntamiento, al modo de adoptarse sus acuerdos... y a la objetividad de la Administración según el artículo 103 de la Constitución».

Igualmente, la Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo Tribunal Supremo, en sentencia de 1 de abril de 2003 insiste en esta diferencia de régimen de los órganos internos del municipio respecto de los órganos externos a los que el mismo pertenece dice: *"Los preceptos invocados reconocen a los municipios la posibilidad de establecer y regular órganos complementarios y de entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen las necesidades de gestión, la complejidad de la misma, la agilización de procedimientos o la mejora de financiación. Más no se comparte el reparo que se formula al criterio de la Sala de instancia cuando, para órganos e instituciones «extramunicipales», atiende a la decisión mayoritariamente adoptada en procedimiento regulado por la legislación de Régimen Local. Pues la participación de todos los grupos políticos e, incluso, el mantenimiento de criterios de proporcionalidad en los nombramientos se refiere a la composición interna del Ayuntamiento. La doctrina de este Tribunal Supremo --sentencias de 9 de mayo de 1990 y 26 de abril de 1994- distingue entre la composición interna de los Ayuntamientos y la designación de sus representantes en otras entidades. En el primer aspecto, y como señala la sentencia del Tribunal Constitucional 32/1.985, de 6 Mar., en relación con la composición de las Comisiones informativas, si no se aplicara el principio de proporcionalidad se eliminaría toda participación de los concejales de la minoría en un estadio importante del proceso de decisión. Por el contrario, cuando el Ayuntamiento como entidad debe ser representado, su voluntad se forma por el procedimiento regulado en la legislación de Régimen Local, en el que se toman las decisiones por votación mayoritaria."*

Por ello, en el caso de que existan estatutos, debe estarse a lo que en ellos se haya establecido, y si no hay nada establecido se puede estar a la voluntad del órgano competente, atendiendo a las formas en las cuales se deben tomar las decisiones, es decir a las mayorías.

Y si no hay estatutos que puedan establecer unas disposiciones distintas sobre estas materias debe estarse solamente a este último criterio. Los nombramientos se hacen por mayoría.

3.- Argumentos del escrito.

No es cierto que sea la primera vez que no se nombran, en representación del Ayuntamiento a miembros de la oposición. Así por ejemplo en sesión de 1 de julio de 2015 se nombraron a las siguientes personas: Olga Risueño Molina, Sofía Pardo Huguet, Ignacio Magallón Gil, M^a Isabel Marqués Rodríguez, Carlos Gimeno Gurpegui, José Ángel Andrés Gutiérrez, Jose Ignacio Martínez Santos y Daniel López Córdoba. Todos ellos miembros del equipo de Gobierno entonces, y ninguno del grupo mayoritario en el pleno (UPN) que estaba en la oposición.

Tampoco es de aplicación la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la necesidad de proporcionalidad porque viene de los propios estatutos de la mancomunidad de Liébana que en el art. 6.2 establece que "Cada entidad mancomunada contará con tres vocales, designados por sus respectivos Ayuntamientos entre sus miembros a propuesta de los grupos políticos en proporción a su representación en el Ayuntamiento"

El TSJ cántabro aplica la doctrina expuesta en los fundamentos anteriores de la aplicación en primer lugar de

los Estatutos, En el caso del a Mancomunidad de la Ribera, como no prevé nada, le es de aplicación el régimen general de la LRBRL y de la LFALN. Esto es, los representantes de la mancomunidad son representantes de los Ayuntamientos., no de los grupos políticos que los integran.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Desestimar la petición de D^a M^a Graciela López Camarán, de nombrar dos miembros de su grupo municipal como representantes de la Mancomunidad de la Ribera.

2.- En caso de recurso de alzada contra el presente acuerdo, se autoriza al Sr. Alcalde a emitir el informe de defensa que deberá ser ratificado en el primer pleno que se celebre.

Aprobada por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (UPN) y nueve votos en contra (5 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP).

5. ALCALDÍA, SECRETARÍA, SERV. JCOS. Y ARCHIVO (03000).

Expediente: 4/2025/NOCOT.

Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tudela y el Consorcio EDER, sobre designación de persona que desempeñe la función de Intervención de dicha Entidad

Visto que con fecha 1 de julio de 2025 se ha incorporado al Ayuntamiento de Tudela como Interventora Municipal Doña Rosana Ugarte Martínez.

Que actualmente la Sra. Ugarte viene desempeñando las funciones de intervención presupuestaria y de dirección de contabilidad del Consorcio EDER, cuyas funciones las compatibilizaba como Interventora del Ayuntamiento de Corella hasta su incorporación al Ayuntamiento de Tudela.

Que tras su incorporación al Ayuntamiento de Tudela, el Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consorcio EDER, ha solicitado al Ayuntamiento de Tudela la posibilidad de que Doña Rosana Ugarte Martínez continúe desempeñando las funciones de intervención presupuestaria y de dirección de contabilidad que viene desarrollando en el Consorcio EDER.

El Ayuntamiento de Tudela ostenta la condición de miembro del Consorcio EDER, el cual, con fecha 22 de marzo de 1994, se constituyó como Entidad Pública con personalidad jurídica propia y potestad plena para el cumplimiento de sus fines.

El régimen jurídico regulador de Consorcios, como el caso que nos ocupa, está constituido por lo dispuesto en el Título V, Capítulo III (arts. 212) de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como el artículo 87 de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) y artículo 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 de la Ley Foral de Administración Local, los Estatutos del Consorcio deben determinar "(...) su régimen orgánico, funcional y financiero, así como los fines para los que se instituya."

En este sentido el Ayuntamiento de Tudela pasa a asumir las competencias de "responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local Consorcio EDER", cuyas funciones serán desempeñadas por la Sra. Interventora Dña. Rosana Ugarte Martínez, persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, asumirá igualmente las funciones que se detallan en el artículo 29 de los estatutos del Consorcio EDER, referidas a intervención presupuestaria y dirección de contabilidad. Funciones que serán de supervisión de lo realizado por el personal del Consorcio y se le autoriza compatibilizar estas funciones con las de su propio cargo en este Ayuntamiento.

Que el Consorcio EDER, y en nombre del Presidente de la Comisión Ejecutiva, Eusebio Sáez García, solicitó al Ayuntamiento de Tudela, que aceptase la propuesta de que Doña Rosana Ugarte Martínez continúe como Interventora del Consorcio EDER, dependiente ahora del Ayuntamiento de Tudela.

Tomada en conocimiento aquella propuesta por la interesada y el Ayuntamiento de Tudela, miembro del Consorcio, así como el régimen de incompatibilidades del personal funcionario a su servicio.

Finalmente, es preciso tomar en consideración los diferentes extremos del documento de Convenio de colaboración que se adjunta al presente y, en particular las estipulaciones que contiene.

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración (Anexo) entre el Ayuntamiento de Tudela y el Consorcio EDER, sobre designación de persona que desempeñe la función de Intervención de dicha Entidad.

Segundo.- Declarar la compatibilidad del ejercicio derivado de tal designación con el desempeño del puesto al que está adscrito en este Ayuntamiento, la funcionaria municipal Rosana Ugarte Martínez, en los términos contenidos en el Convenio de colaboración precitado.

Aprobada por unanimidad.

6. INDUSTRIA Y EMPLEO (03020).

Expediente: 2/2025/GEPII.

Dar por cumplidas las condiciones relativas a las obligaciones de edificación reflejadas en los acuerdos municipales de fecha 31 de mayo de 1999 y 29 de febrero de 2000 en los que se acordaba la desafectación para la posterior venta a la Asociación de Labradores de Tudela de terrenos comunales, situados en la corraliza de las Labradas de 45.553 m² y 11.423 m² respectivamente.

La Comisión Informativa de Promoción e Innovación tiene el honor de proponer al Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela la adopción de un acuerdo del tenor siguiente:

Visto escrito de fecha 23 de diciembre de 2024, presentado en el Ayuntamiento de Tudela por Idoia Alonso Urrutia, en representación de AN S.COOP, número de registro 2024023284 en el que solicita que se proceda a realizar los trámites y gestiones legalmente procedentes para cancelar las cargas que se hacen constar respecto de la finca número 48.782.

Primero.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de 31 de mayo de 1999 se *“acordó la desafectación para la posterior venta a la Asociación de Labradores de Tudela, 45.553 m² de Terrenos Comunales, situadas en la corraliza de Las Labradas para proceder al cambio de sus instalaciones”*

En el Pliego de condiciones para la venta de estos 45.553 m² (parcela registral nº 36.381 del Registro de la Propiedad nº1) de Tudela se expone lo siguiente:

Los terrenos objeto de este pliego son los siguientes:

Parcela de forma irregular que linda por:

Norte, carretera de Fitero

Sur, camino

Este, camino y parcelas 626, 625 del polígono 12

Oeste, Centro de Grupaje y parcela 624 del polígono 12 (...)

La venta de estos terrenos y la concesión de beneficios quedan supeditadas a las condiciones siguientes:

“Si transcurridos el plazo de tres meses, desde la fecha de la firma de la escritura, no se hubiesen iniciado las obras para la construcción de los 5.900 m2 de naves en la primera fase, los terrenos revertirán al M.I. Ayuntamiento, sin que la Asociación de Labradores S.Coop. de Tudela tenga derecho a indemnización alguna.

Si iniciadas las obras, éstas se paralizasen durante un plazo de tres meses revertirán igualmente los terrenos al M.I Ayuntamiento, con las incorporaciones inseparables, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Asociación de Labradores S.Coop. de Tudela.

Los terrenos objeto de esa venta, han de destinarse única y exclusivamente a la Actividad de Almacenamiento, Envasado y Comercialización en fresco de frutas y verduras, así como a la Comercialización y Manipulación de Cereales y Suministros Diversos.

Todas las instalaciones de la primera fase estarán terminadas y en funcionamiento para el 31 de Diciembre del año 2002, y la segunda fase lo estará el 31 de Diciembre del año 2007. En caso contrario, se producirá la reversión automática de los mismos y de las edificaciones sin derecho a indemnización alguna, ni reclamación por parte de la Asociación de Labradores S. Coop. De Tudela.

(...)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra y el artículo 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales para los que se venden los 45.553 m2

(...)”

Segundo.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de 29 de febrero de 2000 se *“acordó la desafectación para la posterior venta a la Asociación de Labradores de Tudela, 11.423 m2 de terrenos que se describen a continuación:*

Los terrenos en forma de triángulo pertenecientes a la parcela 627 del polígono 12 que linda por:

Norte, carretera de Fitero

Sur, resto de parcela 627 del polígono 12

Este, resto de parcela 627 del polígono 12

Oeste, parcela 626 del polígono 12

Las condiciones para la venta son las mismas que las aprobadas en la primera fase para la venta a la Asociación de Labradores de Tudela, de 45553 m2 de terrenos en sesión del Pleno de 31 de mayo de 1999 (...)

Tercero.- El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2002 (a propuesta de la Comisión Informativa de Agricultura, Industria, Comercio y Empleo), acordó actualizar las condiciones de venta de los terrenos industriales municipales, disponiendo en su punto 1º.- *Eliminar de los condiciones de venta de terrenos industriales municipales la cláusula que vincula a perpetuidad la venta al destino de una concreta actividad industrial, bien considerándola incluida en la que exista de reversión de los terrenos al patrimonio municipal en el caso de que se incumplan los fines de instalación prevista (Art 140.6 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y concordantes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra), o en el caso de que no exista sustituyéndola por ella”.*

Cuarto.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2023 se acuerda *“aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación UE-1 (AR-1/S-1) del Área A.G. -1 Las Labradas, que data de abril de 2023, redactado por Sergio Murillo Saldías arquitecto y Aitor Otazu Vega, abogado al servicio de Global Proyectos, promovido por una Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-1 (AR-1/S-1) del Área A.G.-1 en lo que compete al Ayuntamiento, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”*

El proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución UE-1 adjudicó la propiedad en pleno dominio a AN, S. Coop. de la parcela resultante P.1. Esta parcela, una vez inscrito el documento en el Registro de la Propiedad nº1 de Tudela, quedo inscrita a favor de AN, S. Coop. como finca registral número 48.782 CRU/IDUFIR 31018001099909 (que incluye los 45.553 m2 de la finca registral número 36.381).

Quinto.- Con fecha 4 de julio de 2025, los servicios jurídicos emiten informe en el que exponen que:

“El artículo 132 de la Constitución Española señala: “la ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación”

La normativa foral, al regular los bienes comunales, recoge en diferentes textos el derecho de reversión a favor de las entidades locales; en primer lugar la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra 6/1990, dice en su artículo 140.1: “Cabrá la desafectación de los bienes comunales en los supuestos previstos en este artículo (...)

Los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, deberán incluir siempre la cláusula de reversión, en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuviesen sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local correspondiente como bienes comunales.”

En la misma línea el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, dice en su artículo 149:

“1. Los acuerdos de las entidades locales sobre desafectación de bienes comunales deberán establecer necesariamente la reversión de los mismos para el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que la motivaron o las condiciones a que se sujetaron.

2. En los pliegos de cláusulas administrativas que las entidades locales aprueben para regir la cesión, gravamen, venta o permuta objeto de la desafectación se incluirá necesariamente la cláusula que refleje la reversión a que se refiere el número anterior.

El contrato se formalizará en documento público, en el que se recogerá la cláusula de reversión, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad.

3. Producida la reversión, los bienes volverán a formar parte del patrimonio de la entidad local como bienes comunales”

Añade el artículo 150: “Lo dispuesto en los artículos anteriores de esta Sección sobre desafectación de los bienes comunales se entiende sin perjuicio de los casos en los que la alteración de la calificación jurídica de los mismos se hubiera producido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 a) ”

A este respecto, el mencionado artículo 13.1.a dice: “la alteración de la calificación jurídica se produce automáticamente, sin necesidad de expediente, en los siguientes supuestos:

a) Aprobación definitiva de los planes de ordenación urbana y de los proyectos de obras y servicios”

Así pues, queda ampliamente reconocido por la normativa foral el derecho de reversión a favor de la entidad local para el caso de que no se cumplan los fines que la motivaron o las condiciones que se establecieron, amén de que dicha reversión es de obligada inclusión en los pliegos de las cláusulas administrativas para las entidades locales en la desafectación de terrenos comunales.

En el presente caso, estamos ante una finca registral nº 48782, integrada por las fincas originales 48565 y la 36381, parcela respecto de la cual se solicita la cancelación de la inscripción de la carga.

La nota registral de la parcela nº 48782 establece en su apartado: CARGAS, AFECCIONES Y LIMITACIONES, la siguiente afección:

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA 36381 DE TUDELA

“Reversión a favor del Ayuntamiento de Tudela Sujeta a las CONDICIONES impuestas por el Ayuntamiento de Tudela en su venta, en virtud de las cuales: los terrenos vendidos han de destinarse única y exclusivamente a la actividad de Almacenamiento, Envasado y Comercialización de fresco, de frutas y verduras, así como a la Comercialización y Manipulación de Cereales y Suministros diversos. En caso de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la venta, así como el incumplimiento de las condiciones impuestas, supondrá la REVERSION de la finca, transmitida al patrimonio del Ayuntamiento como bien comunal, sin que en ninguno de los casos, la parte compradora tenga derecho a indemnización alguna. Según la inscripción 1ª de fecha catorce de septiembre del año dos mil uno, practicada en virtud escritura otorgada el dieciséis de agosto de dos mil uno, ante el notario de Tudela don Juan Pedro García Granero Márquez”

En la venta original de la parcela 36381 del Ayuntamiento de Tudela a la “Sociedad Cooperativa Asociación de Labradores” otorgada en escritura pública ante notario don Juan Pedro García Granero Márquez de 23 de julio de 2001 se recoge no solo esta causa de reversión sino también las establecidas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tudela de 31 de mayo de 1999:

-La no iniciación en el plazo de tres meses desde la fecha de hoy de las obras de construcción de la nave prevista en el terreno adquirido.

-La paralización de dichas obras, una vez iniciadas, por plazo de tres meses.

-La no terminación de la primera fase de dichas obras a 31 de diciembre de 2002 o de la segunda fase a 31 de diciembre de 2007.

Aporta la solicitante escritura pública otorgada ante notario el 2 de marzo de 2004 de operaciones societarias entre Sociedad Cooperativa Asociación de Labradores y A.N. Sociedad Cooperativa. En la misma se incluye la finca objeto del presente informe recogiendo en el apartado cargas las mencionadas causas de reversión. Añadiendo la misma escritura todas las indicadas obligaciones de edificar han quedado cumplidas, precisamente de lo declarado en la precedente escritura de declaración de obras nueva, por lo que la citada cláusula reversional queda sin efecto. Esta última mención, como expresamente determina la propia escritura, abarca las obligaciones de edificar no pudiendo entenderse incluida, en opinión de quien suscribe, la obligación de dedicar la parcela a la actividad económica mencionada.

Conviene igualmente hacer alusión al Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2002 en virtud se recoge: “eliminar de las condiciones de venta o cesión de terrenos industriales municipales la cláusula que vincula a perpetuidad la venta al destino de una concreta actividad industrial, bien considerándola incluida en la que exista reversión de los terrenos al patrimonio municipal en el caso de que se incumplan los fines de la instalación prevista (artículo 140.6 de la LFALN y concordante del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra), o en el caso de que no exista sustituyéndola por ella” . Por lo tanto, esta obligación de dedicar los terrenos a una concreta actividad económica, en este caso, Almacenamiento, Envasado y Comercialización de fresco, de frutas y verduras, así como a la Comercialización y Manipulación de Cereales y Suministros diversos., podrá quedar sustituida por la reversión reconocida en la legislación foral (artículo 140.6 de la LFALN y artículo 149 del DF 280/190 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sin que en ningún caso pueda ser suprimida.

Existe abundante jurisprudencia al respecto de la reversión, destacando en este caso la STS de 14 de febrero de 2006, que dice en su fundamento de derecho noveno “no obstante los anteriores pronunciamientos, hemos de confirmar el criterio de la Audiencia Nacional, de conformidad con la doctrina fijada en las SSTS que, a continuación, reseñamos; esto es, el destino durante treinta años de los bienes donados o cedidos al fin o destino contemplado en la donación o cesión, no exime – o libera a la Administración donataria o cesionaria de la obligación de continuar con el cumplimiento del modo o carga impuesto por el donante o cedente, y, en consecuencia, el incumplimiento del mismo, aún transcurridos los treinta años, posibilita y permite el ejercicio de la acción de reversión”. (...) Si el Estado Español, donatario de las fincas, decidiese destinar éstas a otros fines distintos habría incumplido la condición o carga impuesto por el Ayuntamiento (en este caso no hay límite temporal de cumplimiento). Ello determina que el Ayuntamiento de Albacete actuase conforme a derecho al denegar la cancelación de la condición o carga, como declaró la sentencia impugnada, que no ha incurrido por

tanto en errónea interpretación del artículo 647 del código Civil".

En conclusión, y en opinión de quien suscribe, no procede la cancelación de la inscripción de la carga de reversión a favor del M.I. Ayuntamiento de Tudela para el caso de que los terrenos objeto del presente informe dejen de cumplir la finalidad industrial o de promoción económica de la ciudad; pudiendo procederse a cancelar las cargas relativas a las obligaciones de edificación previo informe de la Unidad de Comercio, Industria y Empleo.

Sexta.- Con fecha 7 de julio de 2025, los servicios técnicos municipales de industria emiten informe en el que dan por cumplidas las condiciones relativas a la no iniciación en el plazo de tres meses de la construcción de la nave prevista en el terreno adquirido, la paralización de dichas obras, una vez iniciadas, por plazo de tres meses y la no terminación de la primera fase de dichas obras a 31 de diciembre de 2002 o de la segunda fase a 31 de diciembre de 2007.

Que la antigüedad de la venta primitiva, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día, así como la instalación de una empresa garantizan suficientemente el cumplimiento de la filosofía de los acuerdos citados sobre estos terrenos.

Conforme a lo dispuesto en la sesión de pleno celebrado el día 30 de septiembre de 2002.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149.1. y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se establece la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Dar por cumplidas las condiciones relativas a las obligaciones de edificación reflejadas en los acuerdos municipales de fecha 31 de mayo de 1999 y 29 de febrero de 2000 en los que se acordaba la desafectación para la posterior venta a la Asociación de Labradores de Tudela de terrenos comunales, situados en la corraliza de las Labradas de 45.553 m² y 11.423 m² respectivamente.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 140.6 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y así mismo del 149/1.2 y 150 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, se mantiene la Cláusula de Reversión de estos terrenos al patrimonio municipal en el caso de que desaparezcan o se incumplan los fines industriales para los que se autorizó primero la venta de 45.553 m² y posteriormente 11.423 metros cuadrados de terreno del Polígono Industrial.

Tercero.- Los gastos que se pudieran derivar de la formalización de la eliminación de dichas cláusulas serán por cuenta de los solicitantes.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, Patrimonio e Intervención.
Aprobada por unanimidad.

7. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 11/2025/CAZA.

Aprobar la constitución definitiva del coto local de caza "Montes de Cierzo".

Visto proyecto para la constitución de coto de caza local de Tudela NA -10.013, por cuanto el actual concluye al final de la temporada de caza 2024-2025.

Mediante acuerdo de pleno de 26 de mayo de 2025 se acordó iniciar el procedimiento para la constitución del coto local de caza "Montes de Cierzo", matrícula 10.013, que comprende los terrenos delimitados de la forma siguiente, cuya superficie inicialmente prevista era de 15.505,43 hectáreas

En el Boletín oficial n.º 115, de 10 de junio de 2025 se publicó el anuncio del proyecto de constitución del coto de caza abriendo un plazo de veinte días para que los propietarios de terrenos inicialmente incluidos

pudieran presentar renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado.

En el expediente constan las siguientes solicitudes de exclusión:

1.-Reg. Entrada 2021002588 de fecha 26 de febrero de 2021. Gregorio Martínez Dachari solicita la exclusión de las parcelas de su propiedad y de su familia de la finca conocida como "Finca de los Dachary" parcelas 17, 20, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36, y 37 del polígono 1. Estas parcelas se encuentran excluidas del coto en el mismo proyecto de constitución.

2.- Reg. Entrada 2025001467 de fecha 23 de enero de 2025 Cordón Aguirre, Miguel Ángel, solicita la exclusión de la parcela 99 del polígono 28 en término de Costada de Lodaes. La parcela se encuentra excluida en el proyecto de coto.

3.- Reg. Entrada 2025001569 de fecha 23 de enero de 2025, D^a Pilar García Visanzay solicita la exclusión de la parcela 95 (A y B) del polígono 28. La parcela se encuentra excluida en el proyecto de constitución del coto.

4.- Reg. Entrada 2025001471 de fecha 18 de febrero de 2025, Díaz Gil Ignacio solicita la exclusión de la parcela 187 del polígono 28. La parcela se encuentra excluida del coto.

5.- Reg. Entrada 2025003328 de fecha 23 de enero de 2025, José Antonio Gil Jiménez solicita la exclusión de la parcela 101 y 103 del polígono 36. Las parcelas se encuentran excluidas en el proyecto de constitución del coto.

6.- Reg. Entrada 2025011754 de fecha 10 de junio de 2025, Paula Muñoz Mostazo solicita la exclusión de la parcela 358 del polígono 32, propiedad de su padre José - Francisco Muñoz Barrera.

7.Reg. Entrada 2025012049 de fecha 12 de junio de 2025, M.^a Carmen González Sangüesa solicita la exclusión de las parcelas 502 y 448 del polígono 37. Posteriormente en el registro de entrada 2025013706 solicita se anule dicha petición para la parcela 448.

8.- Reg. Entrada 2025012743 de fecha 20 de junio de 2025, D. José Luis Sagaseta Pérez en nombre del Ayuntamiento de Arguedas solicita la exclusión de las parcelas 5 (A-B-C) y 6 del polígono 18. La parcela 5 se encuentra excluida del proyecto inicial de constitución del coto de caza.

Que el coto local de caza "Montes de Cierzo", con matrícula NA-10.013, que se va a constituir tendrá a una superficie total [superficie total del término menos los terrenos excluidos] calculada inicialmente de 16.228,36 hectáreas, de la que hay que deducir la parte urbana correspondiente que abarca una superficie de 719,36 hectáreas, y posteriormente se han llevado a cabo inclusiones y exclusiones quedando la superficie del coto en **15.587,65** hectáreas, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Foral de Caza, que exige una extensión mínima de 2.000 hectáreas.

Que el nuevo coto mantendrá la misma delimitación que hasta ahora tenía y se ubicará en los terrenos delimitados con las parcelas incluidas en el coto

Que dentro de los límites establecidos para el nuevo coto se incluyen parcelas de propiedad privada, cuya cesión se realiza de forma tácita, excluyéndose del coto tan solo los terrenos de aquellos titulares o propietarios que han renunciado de modo expreso a su inclusión ante la entidad local.

Visto lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra y sus modificaciones; y el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra («B.O.N.» 16 julio).

El artículo 26.1 de la Ley Foral de Caza establece que los aprovechamientos de los cotos locales podrán adjudicarse directamente a la asociación local de cazadores, legalmente constituida; adjudicarse en subasta o en concurso público, o bien gestionarse directamente por la Entidad Local; siendo ésta última la opción elegida por el ayuntamiento.

En el Proyecto de constitución se ha establecido una duración de 5 temporadas de caza, dentro del rango posible entre 5 y 10 años..

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero: Aprobar para la constitución del coto local de caza “Montes de Cierzo”, matrícula 10.013, que comprende los terrenos delimitados de la forma siguiente, cuya superficie es de **15.587,65** hectáreas:

-Norte: Muga con los municipios de Castejón y Corella.

-Sur: Muga con los municipios de Ablitas, Cascante y Coto de Caza de Murchante NA-10.187.

-Este: Muga con el río Ebro, terreno excluido [polígonos 10,13,14,16 y 17] y con el municipio de Cabanillas.

-Oeste: Muga con los municipios de Fitero y Cintruénigo.

Segundo: Aceptar las exclusiones solicitadas por los titulares de las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Titular
32	358	Francisco Muñoz Barrera
37	502	M ^a Carmen González Sangüesa
18	6	Ayuntamiento de Arguedas

Tercero. - Remitir el expediente a Gobierno de Navarra con las renunciaciones que se han presentado al efecto.

Cuarto: Solicitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de gobierno de Navarra la constitución del Coto de Caza Local “Montes de Cierzo” cuyo aprovechamiento será gestionado directamente por el Ayuntamiento de Tudela.

Quinto: Establecer el plazo de duración del coto durante 5 años, finalizando la temporada de caza 2030-2031. Aprobada por mayoría absoluta al obtener quince votos a favor (11 UPN, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y 5 abstenciones (Contigo Tudela).

8. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 20/2025/ATCO.

Implantación de batería como sistema auxiliar al parque eólico a repotenciar así como su infraestructura de evacuación. proyecto *BESS – HIBRIDACIÓN REPOTENCIACIÓN PARQUE EÓLICO MONTES DE CIERZO I”*

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 27-11-1998, acordó la desafectación y aprobación del pliego de condiciones para la cesión del uso de los terrenos necesarios para la construcción de un parque Eólico en Montes de Cierzo, así como los necesarios para las líneas eléctricas de evacuación de la energía, a favor de la compañía EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L.

Mediante Decreto Foral 108/1999, de 13 de abril se aprueba la desafectación de 455.075 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, y la cesión de este terreno desafectado a Eólica Montes de Cierzo S.L., al objeto de su utilización para la construcción de un Parque de aerogeneradores de energía eléctrica.

Estos aerogeneradores entraron en producción el día 5-07-2000.

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2005, aprobó un acuerdo estimando el interés público de la ampliación del Parque Eólico Montes de Cierzo promovido por EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L., y la desafectación de 2.927,01 m² de la parcela 249 del polígono 42 para la instalación de un aerogenerador de 700 kW y aprobando el Pliego de Condiciones para la cesión de uso de los citados terrenos.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 10 de abril de 2006, acordó la desafectación de 2.927,01 m² de terreno comunal para la ampliación del Parque Eólico Montes de Cierzo; y el contrato administrativo de

cesión de uso se firmó el 26 de mayo de 2006.

Según ha expuesto la empresa en diferentes ocasiones, la vida útil del Parque Eólico está llegando a su fin, y según los estudios actuales, las repotenciaciones que se están llevando a cabo son, por lo general, más respetuosas con el medio ambiente.

En la resolución 664E/2022, de 29 de junio, del Director General de Medio Ambiente se publicó la Declaración de Impacto Ambiental favorable ("DIA") para los parques eólicos "Repotenciación Montes de Cierzo (1176-CE)", "Repotenciación Montes de Cierzo I" (1053- 5-CE) y "Repotenciación Montes de Cierzo II" (1053-6-CE), promovidos todos ellos por CIERZO, junto con una serie de condicionantes técnicos a adoptar en el proyecto para reducir el impacto ambiental ocasionado. Posteriormente se publicó la Resolución 915E/2022, de 9 de septiembre por la que se modifica la Resolución 664E/2022, en la que se corrigen las coordenadas erróneas de los aerogeneradores correspondientes al Parque Eólico Repotenciación Montes de Cierzo II.

Con fecha 06 de julio de 2023, CIERZO obtuvo Resolución 281E/2023 de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede Autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable para el parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I", en Tudela (en adelante la "AASNU"). EÓLICA MONTES DE CIERZO ha solicitado Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción encontrándose en tramitación a fecha actual.

Con fecha 17 de Mayo de 2023 La Directora del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa remitió "ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de mayo de 2023, por el que se declara como inversión de interés foral el proyecto de parques eólicos "Repotenciación Montes de Cierzo", "Repotenciación Montes de Cierzo I" y "Repotenciación Montes de Cierzo II", en los términos municipales de Tudela y Cintruénigo, promovido por Eólica Montes de Cierzo, S.L.U.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023, adopta el acuerdo por el que, entre otros, se inicia la desafectación para cesión de uso de los terrenos comunales a "EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U." para la implantación del Parque eólico "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION".

Sometido el expediente a información pública, mediante acuerdo de pleno municipal de fecha 25 de marzo de 2024, se desestiman las alegaciones presentadas, se eleva el acuerdo a definitivo y se traslada el expediente a Gobierno de Navarra (Sección de comunales).

Mediante acuerdo de Gobierno de Navarra, de fecha 26 de junio de 2024 se aprueba la desafectación de 12.208,88 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela para su posterior cesión de uso y de 145.805,35 metros cuadrados para constitución de gravamen a favor de Eólica Montes de Cierzo I", concretamente:

- 12.208,8 metros cuadrados para su posterior cesión de uso:
 - 11.402,37 metros cuadrados para la instalación del parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I" (plataformas y cimentaciones de los aerogeneradores),
 - 121 m2 para la instalación de una torre anemométrica,
 - 685,51 m2 para la instalación de la subestación eléctrica "Valdeduco".
- 145.805,35 metros cuadrados para su posterior constitución de gravamen sobre:
 - 145.343,14 m2 para la instalación del parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I" (94.806,26 m2 cuadrados de gravamen de vuelo de los aerogeneradores, 47.211,19 m2 de gravamen de suelo para viales de paso y 3.325,69 m2 de gravamen de subsuelo para zanjas eléctricas de interconexión),
 - 462,21 m2 para su posterior constitución de gravamen de subsuelo (zanjas), para la instalación de la línea de evacuación del parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I",

Posteriormente, la empresa presenta instancia con fecha 27 de marzo de 2025 en la que solicita: "Que

teniendo por presentado el presente escrito junto con los documentos que lo acompañan y previos los trámites legales oportunos se acuerde admitirlo y en su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra se acuerde ampliar la superficie afectada por el Proyecto y, a tal fin, se inicie el procedimiento para la cesión de uso y desafectación de los nuevos terrenos comunales afectados por el Proyecto a favor de la Sociedad, a resultas de la nueva configuración del Proyecto a petición de la AESA."

Para ello, adjunta:

- Nuevo listado de parcelas que se ven modificadas, con las superficies finales necesarias.
- Resumen de parcelas con sus polígonos.
- Comunicado de la modificación del número de aerogeneradores, pasando de los 5 originalmente propuestos a 4 tras la eliminación de uno de ellos como consecuencia de la obtención de autorización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
- Comunicado del desplazamiento en planta de dos de los aerogeneradores en distancias de 25 y 50 m, y que origina la variación de superficies finales a desafectar, también por indicación de AESA.
- Comunicado de la modificación de la potencia de los aerogeneradores para maximizar la generada por los 4 restantes. Se pasa así de los 31,4 MW de potencia prevista en el proyecto original (4x 6,6 MW + 5 MW) a 25,8 MW (3 x 7 MW + 1x4,8 MW)

Revisada la solicitud se detecta una errata en el listado de parcelas y superficies al no cuadrar la superficie parcial sumada de las mismas con los datos totales, por lo que se requiere a la empresa la subsanación del error. Con fecha 9 de abril, mediante registro de entrada n.º 2025007104 se presenta el listado corregido de parcelas, planos y memoria explicativa superficial.

El Pleno Municipal de Tudela, en sesión del 26 de mayo de 2025 adoptó el acuerdo para modificar las superficies originales de desafectación conforme a la documentación gráfica y superficial aportada y reducir la potencia prevista del parque de 31,4 MW originales a los 25,8 MW finales como resultado de la eliminación el aerogenerador número 4 al ser condicionado de AESA.

En fecha 18 de junio de 2025 se presenta por registro 2025012576 solicitud de modificación de la superficie desafectada precisar ejecutar una zanja adicional al parque y la implementación del sistema auxiliar al mismo de un sistema de batería, en dicha instancia se traslada:

*Que, adicionalmente, CIERZO está promoviendo la hibridación de la instalación PE REPO I con una nueva instalación de almacenamiento mediante baterías denominada "Repotenciación Montes de Cierzo I BESS" de 14,26 MW/28,52 MWh así como su infraestructura de evacuación (en adelante, el "**Proyecto BESS**"), cuya información pública para la obtención de Autorización Administrativa Previa (en adelante, "**AAP**"), AAC y DUP se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº234 de 19 de noviembre de 2024.*

Que, en reuniones mantenidas con la Sección de Impacto Ambiental del Gobierno de Navarra, se ha concluido la idoneidad de modificar el emplazamiento propuesto originalmente para el Proyecto BESS, sugiriendo su reubicación en el entorno de los aerogeneradores del PE REPO I. Como consecuencia de lo anterior, se concluye la reubicación del Proyecto BESS en los terrenos comunales desafectados a favor de CIERZO para la ubicación de dicho aerogenerador 4 y sus infraestructuras asociadas.

Que, en consecuencia, CIERZO ha modificado la ubicación del Proyecto BESS e infraestructuras asociadas, y tras los trámites oportunos según lo establecido en los artículos 53,54 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los artículos 115 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y los artículos 45 al 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y artículo 10 del Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania la

*Sociedad solicitó la admisión a trámite de la AAP, AAC y DUP para el **Proyecto BESS** en su nuevo emplazamiento. El periodo de segunda información pública se publicó en el Boletín Oficial de Navarra del día 3 de junio de 2025.*

Que, tal y como se ha indicado anteriormente, parte de la superficie afectada por el PROYECTO BESS se encuentra actualmente ya desafectada a favor de CIERZO según el Acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 26 de junio de 2024, y existen nuevas afecciones que procede su desafectación a favor de CIERZO.

Que, a raíz de lo anterior, se hace conveniente indicar aquellas parcelas ya desafectadas a favor de la Sociedad para la instalación del aerogenerador 4 y que se modifica su uso al del PROYECTO BESS.

Posteriormente y tras consulta con comunales se solicita por un lado la ampliación de superficie SET con la reversión de terrenos al anular el aerogenerador 4 y en otra instancia aparte, la nueva desafectación para la batería con su línea de evacuación al considerarse que no procede este cambio de uso solicitado.

Esta documentación se presenta por registro 2025013861 en fecha 4 de julio de 2025. La misma incluye de manera correcta toda la documentación para la tramitación de la parte correspondiente a este expediente 31/2023/ATCO así como las nuevas desafectaciones que formarán parte del expediente 20/2025/ATCO.

En base a esto, se presentan una serie de tablas y datos gráficos que se resumen y explican a continuación.

Situación y calificación jurídica de los terrenos:

Se tramita esta nueva desafectación paralelamente a la reversión de parte de estos terrenos al comunal de Tudela.

Se desafectan para su posterior cesión de uso 1.599,55 m² y auxiliares, 389,64 m² de servidumbre para viales de paso y 1.107,75 m² de servidumbre de zanjas eléctricas de interconexión. Las infraestructuras de evacuación suponen la desafectación de 1.107,75 m² de desafectación para establecer el gravamen de subsuelo para las zanjas de las líneas eléctricas (longitud total de 558 ml y canalización de 6 conductores)

Las parcelas están situadas en los parajes de las Corralizas de Barcorroyo, de La Serna y de Valdecuco la Cantera para la construcción y explotación de un Parque Eólico previa desafectación de los mismos.

De cara a la cuantificación de garantías y conocimiento previo, se presenta presupuesto detallado de la actuación por un importe total en ejecución material de:

-línea de evacuación: 92.879,96 €

-Sistema auxiliar de almacenamiento: 6.024.413,15 €

-Obra civil afecciones: 16.121,84 €

- La nueva canalización que coincidirá con la zona marcada en magenta tiene una longitud de 558 ml. Por lo que se genera una longitud total de conductor de $558 \times 6 = 3.348$ ml.

NUOVA DESAFECTACIÓN ZONA BATERÍAS Y SERVIDUMBRES DE ZANJAS

Corresponde con la tabla parcelaria siguiente:

BESS HIBRIDACIÓN P.E. MDC I: NUEVAS AFECCIONES

REF.CATASTRAL	C.MUNICIPIO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE		TEMPORAL	TOTAL PLENO DOMINIO	TOTAL SERVIDUMBRE	TOTAL TEMPORAL
					PLENO_DOMINIO_BESS	SERVIDUMBRE_VIAL	SERVIDUMBRE_ZANAJA				
232420241	232	TUDELA	42	241	923,33	0,00	127,68	2,63	923,33	127,68	2,63
232420242	232	TUDELA	42	242	64,95	127,94	94,19	51,55	64,95	222,13	51,55
232410336	232	TUDELA	41	336	0,00	0,00	180,69	43,68	0,00	180,69	43,68
232420240	232	TUDELA	42	240	364,31	0,00	0,00	0,00	364,31	0,00	0,00
232420279	232	TUDELA	42	279	104,00	0,00	0,00	0,00	104,00	0,00	0,00
232410330	232	TUDELA	41	330	142,95	0,00	0,00	0,00	142,95	0,00	0,00
232420242	232	TUDELA	42	242	0,00	0,00	91,08	344,31	0,00	91,08	344,31
232420248	232	TUDELA	42	248	0,00	0,00	408,68	243,83	0,00	408,68	243,83
232420261	232	TUDELA	42	261	0,00	154,57	148,34	103,94	0,00	302,91	103,94
232420262	232	TUDELA	42	262	0,00	107,13	0,00	0,00	0,00	107,13	0,00
232420292	232	TUDELA	42	292	0,00	0,00	57,07	24,87	0,00	57,07	24,87
TOTAL DESAFECTACIÓN BESS									1599,55	1497,39	814,81

Igualmente, se generarán los cánones y gravámenes de suelo originales del parque incrementándose en la cantidad total de **20.444,5 €/año** revalorizable conforme a IPC desde su aprobación.

Dicha cantidad resulta de:

- Canon instalación zona de baterías: $14,26 \text{ MW} \times 1.105 \text{ €/MW} = 15.757,3 \text{ €/año}$.
- Gravamen de suelo por nueva canalización con conductores: $1,4 \times 3.348 \text{ ml} = 4.687,2 \text{ €/año}$.

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2021)

Variación del Índice General por Comunidades Autónomas según el sistema IPC base 2021 desde **Noviembre de 2023** hasta **Mayo de 2025**

Índice	Porcentaje(%)
Nacional	4,2
Andalucía	4,2
Aragón	4,4
Asturias, Principado de	4,5
Baleares, Illes	5,1
Canarias	3,3
Cantabria	3,6
Castilla y León	4,1
Castilla-La Mancha	3,7
Cataluña	4,4
Comunitat Valenciana	4,4
Extremadura	4,6
Galicia	3,9
Madrid, Comunidad de	4,2
Murcia, Región de	3,7
Navarra, Comunidad Foral de	3,8
País Vasco	5,0
Rioja, La	4,0
Ceuta	4,5
Melilla	3,7

Todo esto revalorizable conforme a IPC según tabla adjunta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación

administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales:

“Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afectar a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

Que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

Lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales.

Y los Pliegos, el de Desafectación para cesión de uso de terrenos comunales para implantación del Parque Eólico “REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION” A FAVOR DE “EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U.” (Exp. 1053-5-CE), junto con el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CESIÓN DEL USO DE TERRENOS COMUNALES A “EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U.” PARA IMPLANTACION DE BATERÍA COMO SISTEMA AUXILIAR AL PARQUE EÓLICO A REPOTENCIAR ASÍ COMO SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN. PROYECTO BESS – HIBRIDACIÓN REPOTENCIACIÓN PARQUE EÓLICO MONTES DE CIERZO I

En consecuencia **SE ACUERDA:**.

Primero. - Iniciar la desafectación para cesión de uso y servidumbres de los terrenos citados en la tabla siguiente en las condiciones que establece el Pliego de condiciones para la cesión del uso de terrenos comunales a “EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U. con NIF B31638349” para implantación del BESS – HIBRIDACIÓN REPOTENCIACIÓN PARQUE EÓLICO MONTES DE CIERZO I

Polígono 41, parcelas 336, 330,

Polígono 42, parcelas 241, 242, 240, 279, 248, 261, 262 y 292

BESS HIBRIDACIÓN P.E. MDC I: NUEVAS AFECCIONES

REF.CATASTRAL	C.MUNICIPIO	MUNICIPIO	POLIGONO	PARCELA	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE		TEMPORAL	TOTAL PLENO DOMINIO	TOTAL SERVIDUMBRE	TOTAL TEMPORAL
					PLENO_DOMINIO_BESS	SERVIDUMBRE_VIAL	SERVIDUMBRE_ZANAJA				
232420241	232	TUDELA	42	241	923,33	0,00	127,68	2,63	923,33	127,68	2,63
232420242	232	TUDELA	42	242	64,95	127,94	94,19	51,55	64,95	222,13	51,55
232410336	232	TUDELA	41	336	0,00	0,00	180,69	43,68	0,00	180,69	43,68
232420240	232	TUDELA	42	240	364,31	0,00	0,00	0,00	364,31	0,00	0,00
232420279	232	TUDELA	42	279	104,00	0,00	0,00	0,00	104,00	0,00	0,00
232410330	232	TUDELA	41	330	142,95	0,00	0,00	0,00	142,95	0,00	0,00
232420242	232	TUDELA	42	242	0,00	0,00	91,08	344,31	0,00	91,08	344,31
232420248	232	TUDELA	42	248	0,00	0,00	408,68	243,83	0,00	408,68	243,83
232420261	232	TUDELA	42	261	0,00	154,57	148,34	103,94	0,00	302,91	103,94
232420262	232	TUDELA	42	262	0,00	107,13	0,00	0,00	0,00	107,13	0,00
232420292	232	TUDELA	42	292	0,00	0,00	57,07	24,87	0,00	57,07	24,87
TOTAL DESAFECTACIÓN BESS									1599,55	1497,39	814,81

Segundo.

-Aprobar el PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CESIÓN DEL USO DE TERRENOS COMUNALES A "EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U." para implantación del sistema de baterías auxiliares al parque denominado BESS – HIBRIDACIÓN REPOTENCIACIÓN PARQUE EÓLICO MONTES DE CIERZO I

Tercero. -Someter a información pública el expediente de desafectación por espacio de **30 días** (interés foral) para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones.

Cuarto. -Posteriormente remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación según se indica en el art. 140.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Quinto. -Señalar que previo al otorgamiento de la licencia de obras correspondiente, el Ayuntamiento de Tudela deberá obtener la autorización de desafectación de los terrenos a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

Sexto. -El actual proceso de adjudicación del comunal hace que ya se haya notificado a los adjudicatarios actuales su extinción de derecho. No obstante, si se diera el caso que este acuerdo se aprobara una vez entraran los nuevos, se tendrá que comunicar a los mismos estas modificaciones.

Séptimo. -Solicitar a EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U. que facilite el contacto para indemnizar los daños en cultivos derivados del proyecto (temporales o definitivos) a los adjudicatarios.

Octavo. - Comunicar el siguiente acuerdo a Interesados, Tesorería e Intervención, a la sección de Comunales y a la sección de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra.
Aprobada por unanimidad.

9. AGRICULTURA, GANADERÍA Y MONTES.

Expediente: 31/2023/ATCO.

2ª Modificación de desafectación y reversión parcial de terrenos desafectados del parque eólico CO "Repotenciación Montes de Cierzo I y su infraestructura de evacuación" a favor de "Eolica Montes de Cierzo, S.L.U." (Exp. 1053-5-CE).

ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 27-11-1998, acordó la desafectación y aprobación del pliego de condiciones para la cesión del uso de los terrenos necesarios para la construcción de un parque Eólico en Montes de Cierzo, así como los necesarios para las líneas eléctricas de evacuación de la energía, a favor de la compañía EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L.

Mediante Decreto Foral 108/1999, de 13 de abril se aprueba la desafectación de 455.075 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela, y la cesión de este terreno desafectado a Eólica Montes de Cierzo S.L., al objeto de su utilización para la construcción de un Parque de aerogeneradores de energía eléctrica. Estos aerogeneradores entraron en producción el día 5-07-2000.

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2005, aprobó un acuerdo estimando el interés público de la ampliación del Parque Eólico Montes de Cierzo promovido por EÓLICA MONTES DE CIERZO S.L., y la desafectación de 2.927,01 m² de la parcela 249 del polígono 42 para la instalación de un aerogenerador de 700 KW y aprobando el Pliego de Condiciones para la cesión de uso de los citados terrenos.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el 10 de abril de 2006, acordó la desafectación de 2.927,01 m² de terreno comunal para la ampliación del Parque Eólico Montes de Cierzo; y el contrato administrativo de cesión de uso se firmó el 26 de mayo de 2006.

Según ha expuesto la empresa en diferentes ocasiones, la vida útil del Parque Eólico está llegando a su fin, y según los estudios actuales, las repotenciaciones que se están llevando a cabo son, por lo general, más respetuosas con el medio ambiente.

En la resolución 664E/2022, de 29 de junio, del Director General de Medio Ambiente se publicó la Declaración de Impacto Ambiental favorable ("DIA") para los parques eólicos "Repotenciación Montes de Cierzo (1176-CE)", "Repotenciación Montes de Cierzo I" (1053- 5-CE) y "Repotenciación Montes de Cierzo II" (1053-6-CE), promovidos todos ellos por CIERZO, junto con una serie de condicionantes técnicos a adoptar en el proyecto para reducir el impacto ambiental ocasionado. Posteriormente se publicó la Resolución 915E/2022, de 9 de septiembre por la que se modifica la Resolución 664E/2022, en la que se corrigen las coordenadas erróneas de los aerogeneradores correspondientes al Parque Eólico Repotenciación Montes de Cierzo II.

Con fecha 06 de julio de 2023, CIERZO obtuvo Resolución 281E/2023 de la Directora del Servicio de Territorio y Paisaje, por la que se concede Autorización de actividades y usos en suelo no urbanizable para el parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I", en Tudela (en adelante la "AASNU"). EÓLICA MONTES DE CIERZO ha solicitado Autorización Administrativa Previa (AAP) y Autorización Administrativa de Construcción encontrándose en tramitación a fecha actual.

Con fecha 17 de Mayo de 2023 La Directora del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa remitió "ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 17 de mayo de 2023, por el que se declara como inversión de interés foral el proyecto de parques eólicos "Repotenciación Montes de Cierzo", "Repotenciación Montes de Cierzo I" y "Repotenciación Montes de Cierzo II", en los términos municipales de Tudela y Cintruénigo, promovido por Eólica Montes de Cierzo, S.L.U.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2023, adopta el acuerdo por el que, entre otros, se inicia la desafectación para cesión de uso de los terrenos comunales a "EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U." para la implantación del Parque eólico "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION".

Sometido el expediente a información pública, mediante acuerdo de pleno municipal de fecha 25 de marzo de 2024, se desestiman las alegaciones presentadas, se eleva el acuerdo a definitivo y se traslada el expediente a Gobierno de Navarra (Sección de comunales).

Mediante acuerdo de Gobierno de Navarra, de fecha 26 de junio de 2024 se aprueba la desafectación de 12.208,88 metros cuadrados de terreno comunal del Ayuntamiento de Tudela para su posterior cesión de uso y de 145.805,35 metros cuadrados para constitución de gravamen a favor de Eólica Montes de Cierzo I", concretamente:

12.208,8 metros cuadrados para su posterior cesión de uso:

11.402,37 metros cuadrados para la instalación del parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I" (plataformas y cimentaciones de los aerogeneradores),

121 m2 para la instalación de una torre anemométrica,

685,51 m2 para la instalación de la subestación eléctrica "Valdeduco",.

145.805,35 metros cuadrados para su posterior constitución de gravamen sobre:

145.343,14 m2 para la instalación del parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I" (94.806,26 m2 cuadrados de gravamen de vuelo de los aerogeneradores, 47.211,19 m2 de gravamen de suelo para viales de paso y 3.325,69 m2 de gravamen de subsuelo para zanjas eléctricas de interconexión),

462,21 m2 para su posterior constitución de gravamen de subsuelo (zanjas), para la instalación de la línea de evacuación del parque eólico "Repotenciación Montes de Cierzo I",

Posteriormente, la empresa presenta instancia con fecha 27 de marzo de 2025 en la que solicita: "Que teniendo por presentado el presente escrito junto con los documentos que lo acompañan y previos los trámites legales oportunos se acuerde admitirlo y en su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra se acuerde ampliar la superficie afectada por el Proyecto y, a tal fin, se inicie el procedimiento para la cesión de uso y desafectación de los nuevos terrenos comunales afectados por el Proyecto a favor de la Sociedad, a resultas de la nueva configuración del Proyecto a petición de la AESA."

Para ello, adjunta:

- Nuevo listado de parcelas que se ven modificadas, con las superficies finales necesarias.

- Resumen de parcelas con sus polígonos.

- Comunicado de la modificación del número de aerogeneradores, pasando de los 5 originalmente propuestos a 4 tras la eliminación de uno de ellos como consecuencia de la obtención de autorización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

- Comunicado del desplazamiento en planta de dos de los aerogeneradores en distancias de 25 y 50 m, y que origina la variación de superficies finales a desafectar, también por indicación de AESA.

- Comunicado de la modificación de la potencia de los aerogeneradores para maximizar la generada por los 4 restantes. Se pasa así de los 31,4 MW de potencia prevista en el proyecto original (4x 6,6 MW + 5 MW) a 25,8 MW (3 x 7 MW + 1x4,8 MW).

Revisada la solicitud se detecta una errata en el listado de parcelas y superficies al no cuadrar la superficie parcial sumada de las mismas con los datos totales, por lo que se requiere a la empresa la subsanación del error. Con fecha 9 de abril, mediante registro de entrada n.º 2025007104 se presenta el listado corregido de parcelas, planos y memoria explicativa superficial.

El Pleno Municipal de Tudela, en sesión del 26 de mayo de 2025 adoptó el acuerdo para modificar las superficies originales de desafectación conforme a la documentación gráfica y superficial aportada y reducir la potencia prevista del parque de 31,4 MW originales a los 25,8 MW finales como resultado de la eliminación el aerogenerador número 4 al ser condicionado de AESA.

En fecha 18 de junio de 2025 se presenta por registro 2025012576 solicitud de modificación de la superficie desafectada precisar ejecutar una zanja adicional al parque y la implementación del sistema auxiliar al mismo de un sistema de batería, en dicha instancia se traslada:

Que, adicionalmente, CIERZO está promoviendo la hibridación de la instalación PE REPO I con una nueva instalación de almacenamiento mediante baterías denominada "Repotenciación Montes de Cierzo I BESS" de 14,26 MW/28,51 MWh así como su infraestructura de evacuación (en adelante, el "Proyecto BESS"), cuya información pública para la obtención de Autorización Administrativa Previa (en adelante, "AAP"), AAC y DUP se publicó en el Boletín Oficial de Navarra nº234 de 19 de noviembre de 2024.

Que, en reuniones mantenidas con la Sección de Impacto Ambiental del Gobierno de Navarra, se ha concluido la idoneidad de modificar el emplazamiento propuesto originalmente para el Proyecto BESS, sugiriendo su

reubicación en el entorno de los aerogeneradores del PE REPO I. Como consecuencia de lo anterior, se concluye la reubicación del Proyecto BESS en los terrenos comunales desafectados a favor de CIERZO para la ubicación de dicho aerogenerador 4 y sus infraestructuras asociadas.

Que, en consecuencia, CIERZO ha modificado la ubicación del Proyecto BESS e infraestructuras asociadas, y tras los trámites oportunos según lo establecido en los artículos 53,54 y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los artículos 115 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y los artículos 45 al 48 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y artículo 10 del Decreto-ley Foral 1/2022, de 13 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes en la Comunidad Foral de Navarra en respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania la Sociedad solicitó la admisión a trámite de la AAP, AAC y DUP para el Proyecto BESS en su nuevo emplazamiento. El periodo de segunda información pública se publicó en el Boletín Oficial de Navarra del día 3 de junio de 2025.

Que, tal y como se ha indicado anteriormente, parte de la superficie afectada por el PROYECTO BESS se encuentra actualmente ya desafectada a favor de CIERZO según el Acuerdo de Gobierno de Navarra de fecha 26 de junio de 2024, y existen nuevas afecciones que procede su desafectación a favor de CIERZO.

Que, a raíz de lo anterior, se hace conveniente indicar aquellas parcelas ya desafectadas a favor de la Sociedad para la instalación del aerogenerador 4 y que se modifica su uso al del PROYECTO BESS.

Posteriormente y tras consulta con Comunales se solicita por un lado la ampliación de superficie SET con la reversión de terrenos al anular el aerogenerador 4 y en otra instancia aparte, la nueva desafectación para la batería con su línea de evacuación al considerarse que no procede este cambio de uso solicitado.

Esta documentación se presenta por registro 2025013861 en fecha 4 de julio de 2025. La misma incluye de manera correcta toda la documentación para la tramitación de la parte correspondiente a este expediente 31/2023/ATCO así como las nuevas desafectaciones que formarán parte del expediente 20/2025/ATCO.

En base a esto, se presentan una serie de tablas y datos gráficos que se resumen y explican a continuación.

Situación y calificación jurídica de los terrenos:

Se mantiene la situación y calificación jurídica de los terrenos informados anteriormente. Las superficies totales de desafectación varían ligeramente al igual que su relación parcelaria, recordando se desafectaron para su posterior cesión de uso 12.208,88 y que tras la modificación de mayo de 2025 queda una superficie total de 11.934,27 m².

Las servidumbres variaron ligeramente, pasando de los 146.388,78 m² originales a los 152.852,68 m². Lo mismo ocurre con las ocupaciones temporales, que pasan de 31.654,90 m² a los 42.504,63 m², principalmente para las casetas de obra y almacenamiento de componentes durante la obra.

Los caminos de acceso, que son Bienes de Dominio Público se ensancharán y se mejorarán, viéndose por tanto afectados, pero no serán de uso privativo de la empresa promotora.

Se presentó solicitud original mixta a la que se indicó:

En base a esta solicitud se indica que el cambio de uso no es posible por un terreno ya desafectado y que por tanto, en vista del comunicado del solicitante que AESA anula la implantación de aerogenerador 4 procede la REVERSIÓN DE ESOS TERRENOS AL COMUNAL DE TUDELA.

Igualmente se indica que no procede la tramitación de una nueva desafectación para línea de EVAL.

En la misma solicitud se solicita la ampliación de la desafectación en parcela perimetral a la SET y que corresponde con la zona grafiada en azul, a esto se muestra conformidad.

Finalmente, se presenta solicitud para revertir terrenos al comunal de Tudela y ampliar perimetralmente la Set Valdecuco.

Las parcelas están situadas en los parajes de las Corralizas de Barcorroyo, de La Serna y de Valdecuco la Cantera para la construcción y explotación de un Parque Eólico previa desafectación de los mismos.

La tabla desglosada de afecciones a parcelas debido a la ampliación de la SET es la siguiente:

NUEVA DESAFECTACIÓN DRENAJE

REF.CATASTRAL	C.MUNICIPIO	MUNICIPIO	POL	PARCELA	PLENO DOMINIO	SERVIDUMBRE		TEMPORAL	TOTAL PLENO DOMINIO	TOTAL SERVIDUMBRE	TOTAL TEMPORAL
					PLENO DOMINIO SET	SERVIDUMBRE VIAL	SERVIDUMBRE ZANJA				
232420261	232	TUDELA	42	261	776,18	0,00	0,00	0,00	776,18	0,00	0,00

Finalmente, la superficie original a revertir de aero4 es de:

SUPERFICIE A REVERTIR DEL PE REPO. MDC I

REF. CATASTRAL	C. MUNICIPIO	MUNICIPIO	POL	PARC.	PLENO DOMINIO		SERVIDUMBRE			TEMPORAL	TOTAL PLENO DOMINIO	TOTAL SERVIDUMBRE	TOTAL TEMPORAL
					PLENO DOMINIO CIMENTACION	PLENO DOMINIO PLATAFORMA	SERVIDUMBRE VIAL	SERVIDUMBRE VUELO	SERVIDUMBRE ZANJA				
232420241	232	TUDELA	42	241	484,88	890,88	0,00	1322,00	0,00	0,00	1375,76	1322,00	0,00
232420242	232	TUDELA	42	242	14,69	100,65	0,00	6661,00	0,00	0,00	115,33	6661,00	0,00
232410336	232	TUDELA	41	336	0,00	0,00	0,00	162,00	0,00	0,00	0,00	162,00	0,00
232420240	232	TUDELA	42	240	5,94	369,44	0,00	165,00	0,00	0,00	375,38	165,00	0,00
232420279	232	TUDELA	42	279	0,00	131,10	0,00	995,00	0,00	0,00	131,10	995,00	0,00
232410330	232	TUDELA	41	330	23,00	269,00	0,00	4286,00	0,00	0,00	292,00	4286,00	0,00
232390207	232	TUDELA	41	207	0,00	0,00	0,00	1300,00	0,00	0,00	0,00	1300,00	0,00
232390206	232	TUDELA	41	206	0,00	0,00	0,00	1207,00	0,00	0,00	0,00	1207,00	0,00
323390208	232	TUDELA	41	208	0,00	0,00	0,00	763,00	0,00	0,00	0,00	763,00	0,00
TOTAL REVERSIÓN AEROGENERADOR 4											2289,57	16861,00	0,00

El sumatorio de superficies es de 2.289,57 m2 de pleno dominio y 16.861,2 m2 como servidumbres.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 140.1 y 2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local, así como en los artículos 142 y 143 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en cuanto a la desafectación de bienes comunales con motivo de la cesión de uso o gravamen de los mismos.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la LF 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales:

"Artículo 4. Inversiones de interés foral.

(...).

4. Las inversiones declaradas de interés foral tendrán en sus distintos trámites un impulso preferente y urgente por todas las Administraciones Públicas de Navarra.

5. Los plazos ordinarios de trámites previstos en los procedimientos administrativos dirigidos a la implantación de la actividad y regulados por leyes forales, decretos forales y órdenes forales, se reducirán a la mitad cuando afecten

a inversiones declaradas de interés foral, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6. También se reducirán a la mitad los plazos establecidos en materia de tramitación, aprobación y ejecución del planeamiento urbanístico cuando tengan por objeto obras e instalaciones de inversiones declaradas de interés foral.

7. Asimismo, se reducirán a la mitad los plazos para el otorgamiento de cualesquiera licencias que resulten precisas para la ejecución, apertura o funcionamiento de dichas obras e instalaciones.

8. Las previsiones recogidas en los apartados anteriores afectarán a los plazos establecidos en leyes forales, decretos forales y órdenes forales, siempre que los mismos no traigan causa de la legislación estatal o europea y no afectar a los trámites a cumplimentar por los interesados”.

Que se requiere el quórum de mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación exigido en el art. 143 a) del RB; así como el correspondiente informe de Secretario/a.

Lo establecido en el artículo 62 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (DF 280/1990, de 18 de octubre) respecto a la extinción de derechos sobre bienes comunales.

Los anexos al Pliego de Desafectación para cesión de uso de terrenos comunales para implantación del Parque Eólico “REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION” A FAVOR DE “EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U.” (Exp. 1053-5-CE).

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero. - Modificar las afecciones acordadas por el Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Tudela siguientes.

Polígono 42 parcela 261: +776,18 m2 por mejora de drenaje perimetral SET Valdecuco

Modificar la desafectación para cesión de uso de los terrenos citados en el punto 1 que establece el Pliego de condiciones para la cesión del uso de terrenos comunales a “EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U.” para implantación del PARQUE EÓLICO “REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION” así como las modificadas por desplazamiento de aerogeneradores.

Segundo. - Revertir al comunal de Tudela las superficies desafectas, así como anular las servidumbres del vuelo de las parcelas: 206, 207, 208, 336 y 330 del polígono 41 y 241, 242, 240 y 279 del polígono 42.

REF. CATASTRAL	C. MUNICIPIO	MUNICIPIO	POL.	PARCELA	PLENO DOMINIO		SERVIDUMBRE			TEMPORAL	TOTAL PLENO DOMINIO	TOTAL SERVIDUMBRE	TOTAL TEMPORAL
					PLENO DOMINIO CIMENTACION	PLENO DOMINIO PLATAFORMA	SERVIDUMBRE VIAL	SERVIDUMBRE VUELO	SERVIDUMBRE ZANJA				
232420241	232	TUDELA	42	241	484,88	890,88	0,00	1322,00	0,00	0,00	1375,76	1322,00	0,00
232420242	232	TUDELA	42	242	14,69	100,65	0,00	6661,00	0,00	0,00	115,33	6661,00	0,00
232410336	232	TUDELA	41	336	0,00	0,00	0,00	162,00	0,00	0,00	0,00	162,00	0,00
232420240	232	TUDELA	42	240	5,94	369,44	0,00	165,00	0,00	0,00	375,38	165,00	0,00
232420279	232	TUDELA	42	279	0,00	131,10	0,00	995,00	0,00	0,00	131,10	995,00	0,00
232410330	232	TUDELA	41	330	23,00	269,00	0,00	4286,00	0,00	0,00	292,00	4286,00	0,00
232390207	232	TUDELA	39	207	0,00	0,00	0,00	1300,00	0,00	0,00	0,00	1300,00	0,00
232390206	232	TUDELA	39	206	0,00	0,00	0,00	1207,00	0,00	0,00	0,00	1207,00	0,00
323390208	232	TUDELA	39	208	0,00	0,00	0,00	763,00	0,00	0,00	0,00	763,00	0,00

TOTAL REVERSIÓN AEROGENERADOR 4	2289,57	16861,00	0,00
---------------------------------	---------	----------	------

Todo ello conforme a la tabla original de terrenos desafectados

Modificar al alza el canon por esta ampliación SET respecto a los originales del parque incrementándose en la cantidad total de **1.890,59 €/año** revalorizable conforme a IPC desde su aprobación.

Dicha cantidad resulta de:

-776,18 m2 de afección a dominio público en zona SET Se generan los valores siguientes:

-Canon por ampliación zona SET: 2,41 €/m2 x 776,18 m2 = 1.890,59 €/año

Tercero. -Aprobar el ANEXO 2 AL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CESIÓN DEL USO DE TERRENOS COMUNALES A "EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U." para implantación del PARQUE EÓLICO "REPOTENCIACION MONTES DE CIERZO-I Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACION" en lo que a esta modificación se refiere.

Cuarto. -Someter a información pública el expediente de desafectación por espacio de 15 días (**Interés foral**) para que las personas afectadas puedan exponer sus alegaciones.

Quinto. -Posteriormente remitir el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación según se indica en el art. 140.2 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Sexto. -Señalar que previo al otorgamiento de la licencia de obras correspondiente, el Ayuntamiento de Tudela deberá obtener la autorización de desafectación de los terrenos a través de la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra.

Séptimo. -El actual proceso de adjudicación del comunal hace que ya se haya notificado a los adjudicatarios actuales su extinción de derecho. No obstante, si se diera el caso que este acuerdo se aprobara una vez entraran los nuevos, se tendrá que comunicar a los mismos estas modificaciones.

Octavo. -Solicitar a EOLICA MONTES DE CIERZO, S.L.U. que facilite el contacto para indemnizar los daños en cultivos derivados del proyecto (temporales o definitivos) a los adjudicatarios.

Noveno. - Comunicar el siguiente acuerdo a Interesados, Tesorería e Intervención, a la sección de Comunales y a la sección de Medio Ambiente de Gobierno de Navarra.

Aprobada por unanimidad.

PARTE DE CONTROL POLÍTICO

10. DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES Y ASUNTOS

1. En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas durante el mes de JUNIO de 2025.

Dada cuenta.

11. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 36/2025/MOCI.

Moción del Grupo Municipal de UPN, a petición de JUCIL, solicitando el refuerzo de efectivos de la Guardia Civil en el municipio de Tudela

Exposición de motivos

La seguridad ciudadana es uno de los pilares fundamentales para garantizar la convivencia, el bienestar y la calidad de vida de los vecinos y vecinas de cualquier municipio. La labor que realiza la Guardia Civil en

numerosos municipios de España, especialmente en aquellos de ámbito rural o con menor densidad poblacional, es esencial para prevenir el delito, proteger a la población y asegurar el cumplimiento de la ley.

En los últimos años, diversos municipios han experimentado un crecimiento poblacional, un aumento del tránsito de personas o un incremento de situaciones que requieren de una mayor presencia y capacidad operativa de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. En este contexto, la plantilla de la Guardia Civil destinada a nuestro municipio resulta, en ocasiones, insuficiente para cubrir las necesidades de vigilancia, atención ciudadana y actuación inmediata ante emergencias o situaciones de riesgo.

Asimismo, se han constatado dificultades derivadas de la escasez de recursos materiales y humanos, lo que repercute negativamente en la eficacia del servicio prestado. Aumentar los efectivos y recursos de la Guardia Civil permitiría mejorar sustancialmente la seguridad, incrementar la capacidad preventiva y disuasoria, y reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

En muchas zonas del territorio nacional se han reducido unidades especializadas como el SEPRONA, Intervención de Armas o el Servicio Fiscal, lo que ha afectado negativamente a la vigilancia del medio ambiente, al control de armas y explosivos, y a la lucha contra el contrabando, el narcotráfico y otras actividades delictivas. Estas especialidades resultan fundamentales para atender las problemáticas específicas de cada territorio, desde la protección de los espacios naturales hasta el control de fronteras y la prevención de delitos económicos y medioambientales.

Además, la falta generalizada de guardias civiles en los puestos de todo el país, especialmente en el ámbito rural -donde la Guardia Civil tiene su principal área de actuación-, está generando un preocupante incremento de la sensación de inseguridad entre la población. Esta carencia de efectivos limita gravemente la capacidad de respuesta ante emergencias, la vigilancia preventiva y la atención ciudadana, dejando amplias zonas del territorio nacional sin una presencia adecuada de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1-Instar al Ministerio del Interior a que, en coordinación con la Dirección General de la Guardia Civil, proceda a reforzar de manera prioritaria los efectivos asignados al municipio de Tudela.

2-Solicitar el incremento de recursos materiales y medios técnicos destinados al cuartel o puesto de la Guardia Civil que presta servicio en nuestro municipio, con el fin de mejorar su operatividad y capacidad de respuesta.

3-Dar traslado de la presente moción, una vez aprobada, al Ministerio del Interior, a la Delegación del Gobierno en Navarra y a la Dirección General de la Guardia Civil.

4-Informar a la ciudadanía de la aprobación de esta moción y de las acciones emprendidas para garantizar una mayor presencia de efectivos y mejora de los servicios de seguridad, así como de protección de la naturaleza.

Propuesta Retirada del orden del día

12. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 37/2025/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Contigo Tudela para la programación de una actividad dirigida en el Pump Tract durante las Fiestas de la Juventud

Exposición de motivos

El *pump track* de Tudela nace como resultado de los presupuestos participativos, una herramienta que permite a la ciudadanía decidir directamente a qué proyectos destinar parte de los recursos municipales. Es, por tanto, una instalación que refleja de forma clara la voluntad popular y el interés por dotar a la ciudad de espacios deportivos abiertos, accesibles y alternativos.

Su existencia no solo materializa una demanda concreta, sino que simboliza el potencial transformador que tiene implicar a la ciudadanía en la toma de decisiones públicas. Espacios como el *pump track* demuestran que una ciudad puede construirse también desde abajo, con propuestas que surgen del uso cotidiano, de la escucha activa y del impulso vecinal. Apostar por su dinamización es, en cierto modo, reforzar ese vínculo entre vecinos e institución que da sentido a los presupuestos participativos.

Desde su apertura, el *pump track* ha ido ganando presencia como espacio habitual de práctica deportiva para personas de distintas edades, especialmente jóvenes. A pesar de las mejoras realizadas en su acondicionamiento, los propios usuarios nos han trasladado la necesidad de contar con alguna actividad específica que fomente su uso y ponga en valor este recurso público.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Único.- El Ayuntamiento organizará una actividad dirigida en el pump track, con presencia del monitor o monitora, orientada a fomentar su uso, apoyar a quienes ya lo utilizan y visibilizar este espacio nacido de la participación ciudadana, intentando llevarla a cabo durante el mes de octubre de 2025. En caso de que no sea posible su realización en dicho mes, se informará de ello a la Comisión de Promoción del Ayuntamiento, indicando la nueva previsión de realizar la actividad..

Aprobada por mayoría unanimidad.

13. SECRETARÍA GENERAL .

Expediente: 38/2025/MOCI.

Moción presentada por el Grupo Municipal de Contigo Tudela sobre el Plan de Inversión del Remanente de Tesorería para el presupuesto de año 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2016 el Ayuntamiento de Tudela ha ido incrementando de manera intensa la cantidad de ingresos ajenos caracterizada básicamente por el aumento de las transferencias del Gobierno de Navarra así como, en varias ocasiones, fondos europeos. Esto, junto con con numerosas inejecuciones de gasto a lo largo de diferentes ejercicios, ha conllevado que el Ayuntamiento acumule un remanente de tesorería de entorno a los 17 millones de euros.

Es evidente que, tal y como han venido indicando portavoces de todos grupos en diferentes momentos, que la existencia de remanente de tesorería no es un objetivo en sí mismo, sino que la administración pública está para prestar servicios a la ciudadanía y, concretamente en el caso de Tudela, para los tudelanos y tudelanas, así como para las personas que nos visitan.

A menos de dos años vista para la celebración de nuevas elecciones municipales, desde Contigo Tudela consideramos que es un buen momento para consensuar por el conjunto de los grupos municipales un plan de inversión para el remanente existente, que actúe como un impulso extra a la acción ordinaria del equipo de gobierno de modo que se puedan acometer algunos de los grandes retos que tiene hoy la ciudad.

En un momento de máxima crispación y confrontación política a todas las escalas, consideramos más necesario que nunca demostrar a nuestros vecinos que los diferentes grupos municipales somos capaces de ponernos de acuerdo en lo más importante, aquello para lo que nos eligieron nuestros vecinos y vecinas, para trabajar por su bienestar, el de todos y todas, nos hayan votado o no.

Debemos devolver el foco de la política municipal a la gestión de lo cercano, al cuidado de nuestros edificios, de nuestras calles y plazas, de nuestra gente. Nuestras vecinas y vecinos demandan que nos volquemos en lo que más nos incumbe y lleguemos a acuerdos de ciudad.

Sometida a votación **SE RECHAZA** la siguiente moción:.

1. Iniciar una mesa de trabajo con el conjunto de los grupos municipales para consensuar un **plan de**

inversión del remanente de tesorería de cara a los presupuestos del 2026, realizando las memorias técnicas necesarias para ajustar el coste de las propuestas de los grupos.

2. Valorar la incorporación a dicho plan de al menos las siguientes inversiones:

- Centro Cultural en el Edificio de Sementales (50% de la inversión): estimación de 6.500.000 € aproximadamente.
- Climatización de aulas de colegios municipales: inversión inicial de 1.000.000 € aproximadamente.
- Compra del antiguo Colegio de Lourdes para ubicación entre otros de un centro social (colectivos con discapacidad, convivencia intercultural, etc.) en la parte edificada así como un parking en el actual patio: inversión de 3.000.000 € aproximadamente.
- Creación de un Centro de Mayores intergeneracional en el centro de la ciudad (edificio de Antiguos Juzgados): 2.500.000 € aproximadamente.
- Remodelación de la Plaza Vieja, para la mejora de su accesibilidad y su habitabilidad, convirtiéndola en un centro neurálgico de la ciudad: 1.000.000 € aproximadamente.
- Adaptación Labradores para ubicación de zona de actividades polivalentes: inversión inicial de 1.000.000 € aproximadamente.
- Zonas de ocio infantil y refresco a modo de refugios climáticos al aire libre (sombra y agua) en diferentes zonas (Paseo Invierno, Paseo Queiles, Plaza Padre Lasa o parque Calle Río Madre): 1.000.000 € aproximadamente.

Plan integral de reactivación del comercio de la ciudad: 300.000 € aproximadamente

Rechazada al obtener nueve votos a favor (5 Contigo Tudela, 3 PSN/PSOE y 1 PP) y once votos en contra (UPN).

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

14. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se recogen en la video-acta

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 5 de febrero de 2026 a las 14:33:57 por el Alcalde-Presidente TOQUERO GIL ALEJANDRO - DNI 52449955L, según lo dispuesto en el artículo 21, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ordenanza Municipal

Este documento ha sido firmado electrónicamente el 8 de febrero de 2026 a las 20:40:24 por MIGUEL CHIVITE SESMA, Secretario del Ayuntamiento de Tudela